

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA**

OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE

#### **Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales menores de 20.000 habitantes, de la provincia de Málaga, para inversión en infraestructuras de carácter deportivo, cultural y de ocupación del tiempo libre en el ejercicio 2017**

*EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE ABRIL DE 2017 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL EJERCICIO 2017.*

*BDNS (Identif.): 342970.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index)).

*Primero. Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios todas aquellos Ayuntamientos de la provincia de Málaga con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que no se hallen incursos en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto.

*Segundo. Objeto*

Proyectos para la construcción o mejora de infraestructuras de carácter deportivo, cultural o de ocupación del tiempo libre en entidades locales de la provincia de Málaga, menores de 20.000 habitantes todo ello con la finalidad de paliar las deficiencias en infraestructuras del señalado carácter en dichas entidades. Los proyectos deberán consistir en proyectos de obra en los que se podrá incluir el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones. Quedan expresamente excluidas aquellas solicitudes que pretendan únicamente la financiación de equipamientos así como aquellos proyectos que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deban adjudicarse como suministros. La forma de ejecución de las obras deberá ser por contrata.

*Tercero. Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2017 al punto 0.2, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 13 de marzo de 2017, número de edicto 1794/2017.

*Cuarto. Importe*

El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de 4.200.000,00 euros, asignándose inicialmente 1.400.000,00 euros a cada línea (línea 1, deportiva; línea 2, cultural; línea 3, ocupación del tiempo libre). El remanente que, en su caso, resulte en alguna de las líneas podrá destinarse a la financiación de proyectos de las otras líneas, de acuerdo con la siguiente prelación:

- Los remanentes de la línea 1, pasarán a la 2 y en caso de excederse la demanda de esta a la 3.
- Los remanentes de la línea 2, pasarán a la 1 y en caso de excederse la demanda de esta a la 3.
- Los remanentes de la línea 3, pasarán a la línea 1 y en caso de excederse esta a la 2.

Cada entidad podrá presentar su solicitud exclusivamente a una de las líneas definidas en la base número 1 de las bases reguladoras y por un único proyecto, que ascenderá como mínimo a 80.000,00 euros, el importe máximo a subvencionar no excederá de 300.000,00 euros y se ajustará a lo previsto en la base número 5 apartado a) que establece un porcentaje máximo de financiación por Diputación en función de la población del solicitante, de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE HABITANTES	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN
0-1.000	95
1.001-5.000	90
5.001-10.000	85
10.001-20.000	80

El resto del importe (5, 10, 15 o 20% del total del proyecto, según su caso) deberá ser financiado por el beneficiario con recursos propios, no pudiendo por tanto aportarse dicho porcentaje por otros organismos ni con cargo a otras subvenciones o planes de esta Diputación Provincial.

En caso de que el beneficiario reciba otras ayudas o subvenciones con destino al mismo proyecto, la subvención de esta Diputación se reducirá en el montante a que efectivamente asciendan las mismas de manera que el Ayuntamiento siempre resultará obligado a la aportación por recursos propios del porcentaje señalado en el párrafo anterior.

#### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

#### Sexto. *Otros datos*

La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

- Solicitud según el modelo aprobado en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga que figura como anexo I a las bases.
- Fotocopia compulsada del DNI del Alcalde/sa, del CIF del Ayuntamiento y certificado acreditativo del nombramiento del Alcalde/sa, salvo cuando estos documentos ya obren en Diputación y se indique el procedimiento al cual fueron aportados.
- Anexo II de las bases debidamente cumplimentado, constituyendo requisitos indispensables la acreditación de la disponibilidad de terrenos, la consignación presupuestaria de la aportación municipal, así como de que la actuación supone el ejercicio de competencias propias.
- Memoria valorada de la actuación que se pretende, suscrita por técnico competente y por el Alcalde/sa, comprensiva al menos de:
  - Antecedentes del proyecto.
  - Características del proyecto.
  - Descripción de las obras.
  - Plazo de ejecución.
  - Presupuesto con detalle, al menos de presupuesto y mediciones.
  - Desarrollo del contenido de los criterios de valoración.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes que no se presenten en los modelos aprobados en las bases, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Málaga, 17 de abril de 2017.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, Elías Bendodo Benasayag.

**3084/2017**